

ACUERDO

--- Guadalajara, Jalisco, 05 cinco de junio de 2018, dos mil dieciocho.-----

--- Téngase por recibido el oficio 04-0581/2018, signado por el Lic. Luis Gerardo Larios García, Director de lo Contencioso de la Secretaría de Educación Jalisco, a través del cual da respuesta a lo solicitado en el similar DGJ-C1226/2018 por esta Contraloría del Estado, en el que informa el estado procesal que guarda el juicio Laboral 1511/2013-E, promovido por la C. PAOLA CRISTINA PACHECO QUEZADA, quien venía desempeñando como Directora de Área en esa Secretaría, mismo que se encuentra en la etapa de desahogo de pruebas, adjuntando copias de la Demanda Laboral interpuesta por la aludida, así como el Auto de Admisión de Demanda de fecha 25 de septiembre de 2013, emitido por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, recaído en citado Juicio Laboral, y del escrito de Contestación de Demanda que realizó la referida Dependencia; visto lo anterior, se ordena agregar al sumario el oficio en comento, junto con sus anexos de recepción para que surtan los efectos legales correspondientes.-----

--- Por lo que al confirmarse que la C. PAOLA CRISTINA PACHECO QUEZADA, interpuso demanda laboral en contra de la Secretaría de Educación de Jalisco, y dado que el juicio laboral se encuentra en trámite, situación que es de tomarse en cuenta, ya que la relación laboral de la referida se encuentra en un estado indefinido, cuya resolución puede tener por efecto la procedencia de su acción; por lo que ante tal circunstancia, la Contraloría del Estado se ve impedida a seguir con el presente procedimiento sancionatorio, en razón de que ha sobrevenido una causa que impide establecer plenamente la situación jurídica en la que se encuentra la aludida; por lo que, sobre la base de los razonamientos legales citados anteriormente, se SUSPENDE el presente asunto, hasta en tanto no se resuelva el juicio laboral que interpuso la encausada; quedando esta autoridad legalmente facultada conforme a los artículos 35 y 38 fracciones VI, VII, IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, con relación al artículo 98 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, para continuar con el presente procedimiento sancionatorio en contra de la C. PAOLA CRISTINA PACHECO QUEZADA, por la omisión de la obligación que como servidor público le corresponden, referente a la presentación de su declaración de situación patrimonial; por lo que se ordena girar oficio al Titular de la Secretaría de Educación Jalisco, para que esté enterado de los términos en que se dictó el presente proveído, asimismo informe una vez concluido el juicio laboral 1511/2013-E, el resultado del mismo.-----

--- Notifíquese el presente proveído a la C. PAOLA CRISTINA PACHECO QUEZADA, en el domicilio que señaló para tal efecto, así como al Titular de la Secretaría de Educación Jalisco.-----

-- Así lo acordó y firma el Director General Jurídico de la Contraloría del Estado, de conformidad a lo previsto por los artículos 35, 38

ELABORÓ: Zuleika A. V. Rodríguez Balderas.

SUPERVISÓ: Luis Fernando Rivera Ulloa.

CE.JALISCO.CO.B.MX  
Pag. 1





Contraloría del Estado

El presente documento contiene información clasificada como confidencial de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables.

fracciones VI, VII, y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; arábigos 1 fracciones I, II, III, V y VII, 2, 3 fracción VII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 65, 67 fracción II, 68, 72, 87 fracciones II y III, 96 fracción III, 98 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, así como los transitorios Primero y Segundo fracción I, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 26 de septiembre de 2017, mediante decreto 26432/LXI/17, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, que establece que los procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del citado decreto, continuarán desahogándose y serán concluidos conforme a las disposiciones aplicables al momento del inicio del procedimiento; asimismo, los procedimientos y faltas administrativas previstas por la Ley que se abroga, continuarán vigentes hasta en tanto se concluyan los procedimientos correspondientes.

**Mtro. Arturo César Leyva González.**  
**Director General Jurídico.**

Testigos de Asistencia.

Lic. Carlos Alberto Higuera Fragozo.

Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez

"2018, Centenario de la Creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"